

Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:53915/2014

CÓRDOBA, 0 2 DIC 2014

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Académicos solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) a celebrar con la Dra. María Angelica Moller, quien brindará sus servicios profesionales en la mencionada Secretaría; atento que el acto se encuadra en la Ordenanza H.C.S. N° 5/12; teniendo en cuenta lo informado a fojas 16 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 55455,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Dra. María Angelica Moller (DNI 5.681.813) que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2014, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 16, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos, a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 16 - nota 1.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Dra. María Angelica Moller, entre el 1 de mayo de 2014 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la

Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 16 - nota 3.

ARTÍCULO 3 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Asuntos Académicos y de Planificación y Gestión Institucional.

am **3**1

> Dr. ALBERIO E. LEÓN SECRETAR O GENERAL UNIVERSIDAO NAGIONAL DE GÓRBOBA

DI-FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº.: 2507

Registro Nº 5.467



Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Lic. Ana María Alderete, en su carácter de Secretaría de Asuntos Académicos, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral Nº ______ / 2014, de fecha ______ de _____ de 2014, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y la Dra. MARIA ANGELICA MÖLLER — DNI 5.681.813 —, con domicilio en calle ;, de la ciudad de Córdoba, provincia Córdoba; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación deservicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la Doctora en Psicología MARIA ANGELICA MÖLLER, DNI 5.681.813, quien acepta, para brindar colaboración profesional como Conductora del Proyecto "Alfabetización en la Unidad Pedagógica" en el marco del Convenio de Colaboración Nº 1.526/2013 entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de Córdoba.

<u>SEGUNDA:</u> EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante AFIP es de monotributista, N° de CUIT 27-05681813-3.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia y dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración de ocho (8) meses corridos, entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 2014, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL

PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de d o informes no publicados. EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766 entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

<u>SEXTA:</u> EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, el monto de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil quinientos) mensuales, pagaderos en 8 (ocho) cuotas iguales y consecutivas, ascendiendo a la suma total de \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil); a abonarse a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Los honorarios establecidos se abonarán exclusivamente con fondos girados por el Ministerio de Educación de la Nación para ser destinados es este fin determinado.

<u>SEPTIMA:</u> La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en

forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa de la especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

<u>DECIMA:</u> EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del presente contrato. Consecuentemente, del directamente, indemnizará v/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

<u>DECIMATERCERA:</u> Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL en calle de la ciudad de Córdoba, provincia Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a ______ días del mes de _____ del año dos mil catorce.

12/11/2014

Exp: 0053915/2014

SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesiona Independiente), con la Dra. María Angelica MOLLER, quien brindará servicios profesionales en el Proyecto " Alfabetización en la Unidad Pedagógica" en el Marco del Convenio de Colaboración Nº 1.526/2013 entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de Córdoba. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS 05/2012.-

icitación Pública Licitación Privada Contratación de Personal X Contatación Directa Viaticos COMISION EVALUADORA:

CONTRATADO

Importe Total

40,000,00

\$

Dra. María Angelica MOLLER

D.N.I. 5.681.813

Período de Contrato: 01/05/2014 al 31/12/2014

Contrato obrante a fs. 10/12

Retribución total: \$ 40.000,00*

*Pagaderos en 8 cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de \$ 5,000,00; según cláusula sexta del contrato.

Notas:

- 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación para este fin.-
- 2) Se solicita autorización para que la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos, Lic. Ana María Alderete, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.-
- 3) Se solicita consignar en la Resolución a dictar la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de efectuar la carga del mismo en el sistema especialmente habilitado, MICURE.
- 4) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 13 Y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 9 La dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.
- 5) Se solicita reconomiento de servicios a partir del 01/05/2014 y hasta la suscripción de la misma. Se recuerda a la dependencia que se deben tramitar las contrataciones con la debida antelación

IMPUTACION: Secretaria de Asuntos Academicos

| FUENTE 11 | Progr. 05 | Sub-progr. 00 | Proy. 00 | Act. 01 | Monto Total* |
|----------------|-----------|---------------|-----------------|---------|--------------|
| Dependencia 49 | Inciso: 3 | Part.princ. 4 | Part.Parcial: 9 | | \$ 40.000,00 |
| Observaciones | | | | | |

ANA MAREK

Directora Gral, de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL Córdoba, 14 de novi em bre

Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Atentamente

y Gastión Institucional Universidad Nacional de Córdoba